



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 618/96

FUNDAMENTOS

Desde el 29 de diciembre de 1994 a la fecha no se ha observado ningún tipo de acción o antecedente que dé cumplimiento a lo especificado en el artículo 3° de la ley número 2.851, con el agravante que el Poder Ejecutivo tampoco ha tenido por su parte un accionar que tomando en cuenta la ubicación de la traza del Paralelo 42° de Latitud Sur, procediera a ocupar y a ejercer todos los actos que en el terreno modifiquen la situación actual, donde la provincia del Chubut, está ocupando de hecho territorios de la provincia de Río Negro.

Desde diciembre de 1994 a la fecha, ha transcurrido más de 1 año y medio lo que demuestra una falta de continuidad y desaprensión en un tema que compromete seriamente los intereses económicos y geopolíticos provinciales. No escapa a nuestra percepción y conocimiento, la importancia que tiene hoy la intensa tarea de exploración minera que se está desarrollando en nuestra provincia en la búsqueda de oro, plata, etcétera, como así también la potencialidad económica, como área de explotación turística de Puerto Lobos o los recursos naturales de la zona de El Bolsón y por último la zona de la Cordillera en el límite con Chile.

Ante este escenario, se torna imprescindible para poder preservar los intereses económicos y geopolíticos de la provincia de Río Negro, un cambio de actitud, y avanzando un poco más también analizar un cambio de estrategia, en función de los pasos ya cumplidos, y de entender que estando definida la traza del Paralelo 42° de Latitud Sur en el terreno, por el Instituto Geográfico Militar, el escenario es distinto y la provincia debe actuar con una estrategia que le permita y garantice a la brevedad el ejercicio de su soberanía territorial en toda la extensión del límite sur con la provincia del Chubut.

En función de lo expuesto proponemos solicitar al Poder Ejecutivo, movilice todos los medios y recursos de los organismos que correspondan a efectos de hacer cumplir y defender la integridad territorial modificando las actuales situaciones de hecho generadas por la provincia del Chubut.

Entre las que podemos destacar entre otras:

- Arroyo Verde (ruta 3).
- Zona Puerto Lobos, (la provincia de Chubut ha edificado viviendas y ubicó una planta potabilizadora de agua en territorio de Río Negro).
- Control de tráfico y vehículos (en ruta 3, en territorio de Río Negro).
- Area de Bolsón (asentamientos urbanos).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Municipio del Puelo (barrio o paraje Entre Ríos).
- Municipio El Hoyo (Golondrinas una fracción de una zona de chacras o quintas, que linda con Villa Turismo en la localidad de El Bolsón).

El Poder Ejecutivo provincial, debería proceder a reubicar, los controles policiales, controles de fauna, la señalización de la red caminera, la reubicación de los controles de los organismos fitosanitarios nacionales, iniciar a través de la Dirección de Catastro y Topografía, el saneamiento de los títulos de propiedad ligados al límite del Paralelo 42° de Latitud Sur, proceder a corregir las mensuras y empadronamientos de ubicación territorial en general.

De hecho esta nueva actitud chocará con el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo en el artículo 4° del convenio firmado en el año 1992.

Estando en juego la integridad territorial provincial, no podemos dar valor a dicho compromiso político, en primer lugar porque no ha tenido ratificación legislativa y en segundo lugar porque atenta contra los intereses de la provincia, a más de ser contradictorio con los objetivos del estudio y trabajo encomendado al IGM, que dio origen al convenio.

El devenir nos mostrará la trascendencia, que dicha acción pueda llegar a tener, hoy ha llegado la hora de actuar modificando la parálisis actual en que se encuentra el tema, debemos definir un curso de acción avanzando en función de nuestros derechos y no seguir manteniendo el statu quo, que sólo está favoreciendo los intereses de la provincia del Chubut.

Por ello:

AUTORES: Barros, Pinazo, Benítez Gutiérrez, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado movilizase todos los medios recursos de los organismos que correspondan a efectos de defender, la integridad territorial, modificando las actuales situaciones de hecho generadas por la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- De forma.